



RETECORK

RED EUROPEA DE TERRITORIOS CORCHEROS

DOSSIER DE PRESENTACIÓN





RETECORK

Red Europea de Territorios Corcheros

El concepto del corcho va más allá de lo estrictamente industrial. Tal y como lo expresaba el escritor y periodista de Palafrugell Josep Pla, es una civilización, un mundo que abarca, entre otras muchas cosas, un sistema ecológico y una serie de manifestaciones culturales específicas.

A través de esta iniciativa se pretende impulsar el diálogo y la colaboración estratégica entre territorios que entiendan el corcho como un elemento que hay que defender y promover.

Nuestra propuesta es trabajar para que, de forma consensuada, se consolide y amplie la Red, que garantiza la sostenibilidad de la que ha sido durante más de dos siglos fuente de riqueza de nuestras poblaciones, de forma que la actividad corchera continúe siendo un importante recurso para el desarrollo local.



Origen y finalidad de la red



PLAZA DE CAN MARIO DE PALAFRUGELL. FOTO: ÀLEX CEBOLLERO.

RETECORK se gestó a partir de un primer encuentro de territorios corcheros celebrado en Palafrugell en Octubre de 2006, en el que participaron 46 asistentes y 11 ponentes y en el que se aprobó la **Carta de Palafrugell**, la cual promovió la constitución de una Asociación de Colectividades Corcheras a nivel europeo.

En Abril de 2007 se constituyó formalmente en Cassà de la Selva, la **Red Europea de Territorios Corcheros - RETECORK** integrada inicialmente por 23 asociados de España, Portugal, Italia y Francia con el objetivo de constituir, desde la administración local y para el desarrollo económico social de las poblaciones, una plataforma para el conocimiento, la promoción y el desarrollo de la cultura del corcho, con representantes de las comunidades tradicionalmente vinculadas a la producción, transformación y comercialización de éste.

Misión

Representar y defender los intereses de las colectividades territoriales con presencia del sector corchero.

Contribuir a la valorización y difusión del legado cultural y patrimonial vinculado a esta actividad.

Procurar el desarrollo sostenible local a nivel económico y social.

Fórmula jurídica

La Red se estructura a través de una asociación de derecho público, de acuerdo con la Ley 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación.

Objetivos

Con esta plataforma se trabaja para:

1. Defender los intereses de los territorios corcheros con el objeto de contribuir a su desarrollo sostenible desde una perspectiva socioeconómica, cultural y ambiental.
2. Asegurar que la actividad corchera, que ha sido fuente de riqueza en nuestros municipios durante más de dos siglos, continúe siendo un importante recurso de desarrollo local.
3. Establecer estrategias conjuntas de trabajo en el ámbito de la promoción económica, del fomento de la ocupación y competitividad y de la apertura recíproca de los mercados internacionales.

Todas estas dinámicas de trabajo deben basarse en el diálogo, la concertación, el estudio y el desarrollo de acciones comunes entre los municipios y las regiones corcheras.

Líneas de trabajo

Para el cumplimiento de los objetivos, se proponen las siguientes líneas de trabajo:

- Proponer y defender, ante las administraciones públicas, la adopción de medidas de apoyo y de mejora de la competitividad de esta actividad.
- Crear plataformas que faciliten la relación y el intercambio (científico, tecnológico, económico, cultural y social) entre los territorios asociados.
- Promover estudios e informes preparatorios para el lanzamiento de iniciativas comunitarias, directivas, etc. relacionadas con el corcho.
- Facilitar a los asociados información periódica sobre convocatorias de programas, subvenciones, etc. promovidas por las instituciones nacionales, europeas e internacionales y facilitar la presentación de proyectos conjuntos.
- Promover acciones en los ámbitos de la formación profesional, mercado laboral así como acciones ligadas al desarrollo industrial, la cultura y el medio ambiente.
- Participar y/o promover en campañas de sensibilización sobre los valores de este producto (calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente).

¿Quién debería formar parte?

En una primera etapa, se promueve una asociación a nivel del Mediterráneo Occidental en la que participen las regiones y/o comunidades autónomas de España, Portugal, Francia e Italia. Posteriormente se promueve ampliar la Red a otros países europeos y también a países terceros, especialmente del Norte de África (Marruecos, Argelia y Túnez).

Tipos de socios

- Colectividades territoriales (administraciones locales y supralocales, con sus diferentes formas de organización):

- Socios fundadores
- Socios efectivos

- Instituciones no territoriales (patronales, sindicatos, cámaras de comercio, universidades, centros de enseñanza, organismos de investigación, agencias de desarrollo local y regional, entidades ambientalistas, etc.):

- Socios adherentes

Todos los miembros de la Red tienen derecho a voz y voto, así como a presentar propuestas.

Organigrama



Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la red RETECORK se configuran de la siguiente manera:

Asamblea General RETECORK

- Presidente: Municipio de San Vicente de Alcántara – Sr. Andrés Hernáiz de Sixte
- Vicepresidente: Socio de Francia, pendiente de designación
- Secretario: Comune di Calangianus – Sr. Pier Mario Inzaina

Consejo Fiscal RETECORK

- Presidente: Câmara de Vendas Novas – Sr. José Maria Rodrigues Figueira

Comisión Ejecutiva RETECORK

- Presidente: Câmara de Coruche – Sr. Dionísio Simão Mendes
- Vicepresidente: Municipi de Palafrugell – Sr. Guillem Genover Ribas
- Suplente: Municipio de Hornachuelos – Sra. María del Carmen Murillo Carballido
- Vicepresidente: Associação de Municípios Portugueses do Vinho - AMPV – Sr. José Arruda
- Suplente: Associação Portuguesa da Cortiça - APCOR – Sr. João Rui Ferreira
- Vicepresidente: Comune di Calangianus – Sr. Gio' Martino Loddo
- Suplente: Comune di Ala' dei Sardi – Sr. Mario Carta
- Vicepresidente: Commune de Vivès – Sr. Jaques Arnaudès
- Suplente: Socio de Francia, pendiente de designación

La estructura de RETECORK tiene carácter federativo ya que cada país está representado en la Comisión Ejecutiva por un Vicepresidente nacional, lo cual permite hacer compatibles las actuaciones a nivel general de Red con el desarrollo de proyectos específicos en cada país.

Sede de RETECORK

Centre Cultural Bassa Rocas

C. Irene Rocas, I
17124 Llofriu. Girona, España
T. +34 972 303 360
F. +34 972 302 804
retecork@retecork.org

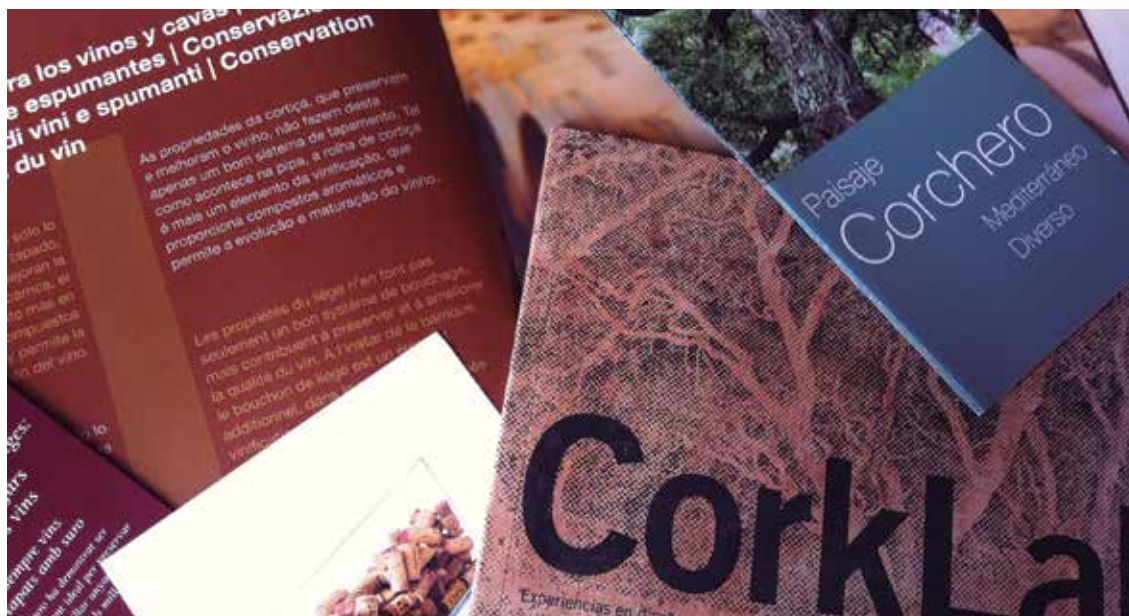
www.retecork.org

Fuentes de financiación de la Asociación

- Cuotas anuales fijadas por la Asamblea General
- Generación de recursos propios: prestación de servicios, actividades, etc.
- Obtención de subvenciones, donaciones o esponsorizaciones

Cuotas anuales de los socios

• Municipios de menos de 1.000 habitantes	240,00 €
• Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	800,00 €
• Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes	1.200,00 €
• Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes	1.600,00 €
• Municipios de más de 50.000 habitantes	2.000,00 €
Entidades territoriales de segundo grado y regionales (provincias, regiones, departamentos, comarcas...)	2.000,00 €
Instituciones no territoriales (miembros adherentes)	400,00 €



MATERIAL DE PROMOCIÓN ELABORADO A TRAVÉS DEL PROYECTO TERRITORIOS CORCHEROS. EL CORCHO Y LOS PAISAJES CORCHEROS BASE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES, COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL FEADER.



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR CORCHERO

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR CORCHERO

La extracción y aprovechamiento del corcho, además de su función ambiental, ha sido y continúa siendo un elemento de cohesión territorial y de generación de riqueza para muchas zonas rurales. Ha permitido desarrollar una gestión forestal sostenible y ha creado una estructura económica de referencia en los territorios que gozan de alcornocal. Con ello, se ha evitado la emigración y la pérdida de población en estos territorios rurales.



© INSTITUT CATALÀ DEL SURO



Esta situación no arranca en nuestros días sino que nos encontramos frente a una actividad muy antigua, ya se tiene conocimiento del uso de tapones de corcho en ánforas romanas. Pero ha sido desde la aparición del *champagne*, debida a Dom Pérignon, cuando el corcho y su utilización se normalizan y se transforma en motor económico.

En la primera época, inmediatamente posterior a Dom Pérignon, crece un artesanado dedicado a fabricar los preciados tapones. Desde Francia, siguiendo la existencia de la materia prima, penetra el aprovechamiento sistematizado por los bosques catalanes. De ahí, paulatinamente, se extiende por toda la Península Ibérica e Italia. La evolución del artesanado a la industria no hace sino aumentar el valor económico de la materia prima y de sus manufacturados. Van apareciendo nuevas aplicaciones que a lo largo del siglo XIX suponen cambios profundos en el sector y, sobre todo, en los municipios que lo albergan. En todos ellos tiene lugar una verdadera revolución industrial que promueve la aparición de poblaciones cosmopolitas por la progresiva extensión del negocio corchero. Se crea una auténtica civilización del corcho.



ARCHIVO DE IMÁGENES DEL MUSEU DEL SURO DE PALAFRUGELL. FOTO: RICARD MUR 1920.

En la primera mitad del siglo XX asistimos al momento culminante del sector corchero. El tapón de vinos tranquilos y espumosos es sólo uno de los subsectores juntamente con otros dos: el disco para tapones corona de cervezas y refrescos y las aplicaciones industriales en papel para filtros de cigarrillos, refrigeración, aislamientos y piezas para el automóvil que se obtienen de los corchos aglomerados. La industria del corcho rompe las barreras de los territorios corcheros y la materia prima semielaborada se exporta a las industrias implantadas en el resto de Europa y en el Nuevo Mundo.



TAPONES CORONA



CIGARRILLOS CON FILTRO DE PAPEL DE CORCHO

Pero es en este siglo XX, concretamente en su tercio final, cuando surge una nueva doble evolución del sector: por un lado, el crecimiento de la industria portuguesa que se convierte en la primera potencia corchera mundial y, por otro lado, la aparición de productos sintéticos que hacen desaparecer al corcho del subsector cerveza-refrescos y también de una abrumadora parte de las restantes aplicaciones industriales. El tapón tan solo permanece dueño y señor del mercado de los vinos de todo tipo hasta nuestros días. No obstante en los últimos años los materiales sintéticos (plástico y aluminio) han empezado el asalto al bastión taponero del corcho. En la actualidad, los datos estimados cifran en un 70% los vinos tapados con corcho y en un 30% los tapados alternativamente.

Sin embargo, y a diferencia del siglo pasado, la situación actual puede (y a nuestro entender, debe) decantarse por el corcho. Son cada vez más numerosos los estudios que demuestran que en ningún caso los tapones metálicos o plásticos mejoran el vino como lo hace el corcho, que se ve día a día confirmado como el elemento idóneo para asegurar la correcta evolución del vino en la botella.

Simultáneamente crece la preocupación por y la necesidad de una correcta gestión del medio ambiente. En este terreno la ventaja del corcho sobre los materiales sintéticos es aún mayor, si cabe, deviene abrumadora.

Ello permite pensar que una nueva era se abre al corcho: no solamente porque el tapón está ganando su batalla contra los alternativos, sino porque la calidad y los valores ambientales del producto-corcho permiten observar que lentamente se abren paso nuevas aplicaciones que rescatan algunas de las que perdieron cuota de mercado dramáticamente: pavimentos, aislantes, complementos y, finalmente, artesanía. En todas ellas el corcho está en condiciones de ir ganando paulatinamente terreno de nuevo.

No obstante, el sector corchero en la actualidad debe enfrentarse a algunos retos que, de no abordarse, podrían limitar el aprovechamiento de las oportunidades y de sus propias potencialidades.



© INSTITUT CATALÀ DEL SURO



SALA DE ECOLOGÍA DEL MUSEU DEL SURO DE PALAFRUGELL. FOTO: JORDI MESTRES

UN ECOSISTEMA DE GRAN RIQUEZA Y BIODIVERSIDAD

El alcornoque, *Quercus Suber*, en sus diversas formaciones y localizaciones, forma un ecosistema de gran riqueza que se encuentra únicamente en el Mediterráneo Occidental: Portugal, España, sur de Francia, Italia, Marruecos, Argelia y Túnez. Su localización es estratégica para frenar la desertización al mejorar los balances hídricos y ser resistente a los incendios forestales. Actúa, además, de manera eficaz frente al cambio climático como sumidero de CO₂.



ALCORNOCAL DE AÏN DRAHAM CON EL DESIERTO AL FONDO, TÚNEZ. (FUENTE: IPROCOR)

Alberga asimismo una gran biodiversidad, donde viven especies de alto valor faunístico protegidas por las directivas europeas como por ejemplo: el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el búho real (*Bubo bubo*); entre los mamíferos: el lobo (*Canis lupus*), el lince (*Lynx pardina*), el gato montés (*Felis silvestris*) y el ciervo (*Cervus elaphus*).



ÁGUILA REAL
FOTO: PHARAOH HOUND

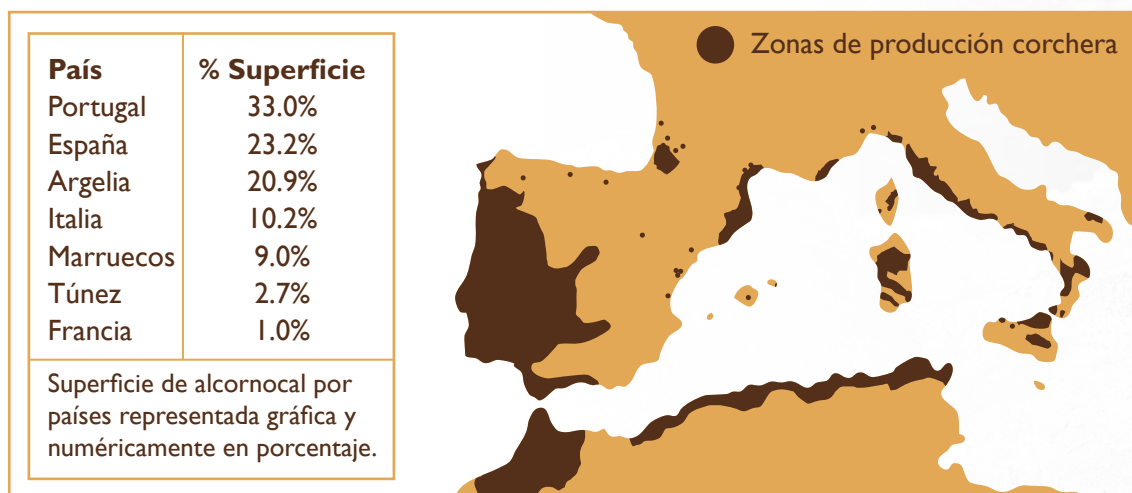


LINCE IBÉRICO. PARQUE DE DOÑANA.
FOTO: JOSÉ MARÍA ALVAREZ

EL CORCHO, UN MOTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Junto a este valor ambiental, las propiedades físico-químicas del corcho han permitido desarrollar una actividad económica muy importante en las zonas rurales vinculadas al sector primario, secundario y terciario.

Del total de aproximadamente 2,7 millones de hectáreas de alcornocal que existen en el mundo, 1,48 millones están en Europa y las restantes, 1,22 millones, en el norte de África. La Península Ibérica disfruta de la mayor masa de alcornocal mundial, siendo Portugal el primer productor, seguido de España.



Toda la cadena productiva del corcho está localizada en el medio rural. La componen tres agentes principales: los propietarios del monte alcornocal, los preparadores de planchas y los fabricantes de productos finales, principalmente tapones. Además, el legado cultural y patrimonial de esta actividad, con más de 200 años de historia, junto con la singularidad de los paisajes alcornocales, constituye un excelente recurso para generar nuevas oportunidades en estos territorios, vinculadas al desarrollo de nuevos modelos de turismo sostenible.

Según datos de IPROCOR, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal de Extremadura y de la C.E.LIÈGE, *Confédération Européenne du Liège*, la producción estimada de corcho es de 340.000 toneladas anuales. Los trabajos silvícolas (permanentes) y de *saca* (anuales) significan unos 2 millones de jornales al año en el bosque. La industria de preparación, la de acabados y el comercio significan en Europa, entre 90.000 y 100.000 empleos y una facturación global, entre mercado exterior e interior, de 1,7 billones de euros al año.





EL TAPÓN, LA ESPINA DORSAL DEL SECTOR

Las propiedades físico-químicas del corcho (compresibilidad, elasticidad, permeabilidad al oxígeno, durabilidad, etc.) ayudan de manera decisiva al proceso de vinificación. Es por ello que el tapón de corcho, en sus múltiples tipologías, se ha erigido como *la espina dorsal del sector*, tal como lo ha definido la investigadora portuguesa María Carolina Varela. Actualmente, en un marco de estancamiento global del consumo de vino, se estima la producción anual mundial en unos 14.000 millones de tapones.

Nos hallamos pues, frente a un sector que trabaja con una materia prima marcadamente local que tiene consolidado un mercado global.



© INSTITUT CATALÀ DEL SURO

La industria se caracteriza por la coexistencia de algún grupo grande, de fuerte capitalización, y un tejido industrial de pequeñas empresas, dinámicas, de capital local, arraigadas al territorio, con una media de unos 15 empleos por empresa y un envidiable nivel de *know-how*.

RETOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL SECTOR CORCHERO

Este sector, en la actualidad, vive enfrentado a algunos problemas de carácter interno y externo entre los cuales es preciso destacar los siguientes:

En primer lugar, el alcornocal se enfrenta a problemas diversos de orden biológico, más acusados en determinadas formaciones como las dehesas: por ejemplo, se han detectado problemas de regeneración y fitosanitarios (como la seca, podredumbre causada por el patógeno *Phytophthora cinnamomi*).



Es de destacar la peculiaridad del alcornocal a la hora de poner en rendimiento el árbol, ya que requiere de dilatados períodos hasta poder obtener la primera *saca* rentable económicamente. Para ello son necesarias políticas públicas de ayuda a la puesta en marcha de la explotación que actualmente no están dotadas de manera suficiente. Sin embargo, es necesario mantener y, en lo posible, aumentar la producción de corcho en el monte alcornocal.

En segundo lugar, existe una elevada dependencia de un solo producto: el tapón para el vino. Este hecho genera incertidumbres para las empresas y los territorios corcheros. Los cambios en el consumo pueden reducir la demanda de vino y la emergencia de nuevos países productores vinícolas, que no disponen de corcho, facilita la aparición de productos alternativos. A modo de ejemplo, se puede decir que la cuota actual de mercado para los tapones de corcho es del 70% del total de botellas producidas en el mundo, con una pérdida de aproximadamente 10 puntos en la última década, valores estimados.

A pesar de los esfuerzos conjuntos realizados para asegurar la calidad *Código Internacional de Prácticas Taponeras* y certificado *SYSTECODE*, el valor de los tapones de corcho como producto natural, biodegradable, con garantía alimentaria y de trazabilidad, no ha tenido la suficiente repercusión entre los consumidores y líderes de opinión, por lo que debe hacerse un esfuerzo de sensibilización y comunicación muy importantes.



© INSTITUT CATALÀ DEL SURO

La extracción del corcho es una actividad sostenible, respetuosa con el árbol, que aprovecha un recurso renovable que, acompañada de una gestión responsable, no afecta al ecosistema ni a los servicios ambientales del mismo (servicios de aprovisionamiento, regulación del clima, conservación de la biodiversidad, retención de agua, protección del suelo, culturales, etc.).

En tercer lugar, el sector corchero, pese a su importancia, ha tenido y tiene una baja relevancia política, entre otras razones, por su peculiaridad y por el hecho de focalizar la actividad a través de empresas pequeñas y microempresas. En parte, a consecuencia de ello, se constata una pérdida progresiva de acervo cultural, de reconocimiento social de sus valores objetivos y una banalización del hecho que su uso sea sustituido por productos sintéticos.

LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR Y LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DEL LEGADO CORCHERO

Sin embargo, el corcho tiene a su favor elementos clave que pueden incidir en su desarrollo como sector. Por un lado, su carácter sostenible, ya que se trata de un material natural, orgánico, renovable, reciclable (lo que permite diferentes aplicaciones industriales), biodegradable, cuya producción no contamina, consume poca energía y minimiza los residuos ya que pueden aprovecharse en la generación de energías renovables. La industria corchera ha realizado, y sigue realizando, un proceso de modernización complejo e integral.

Además, la importancia del alcornoque para la lucha contra el cambio climático convierte su aprovechamiento en un factor estratégico. En este sentido, mencionar que, teniendo en cuenta su vida en el alcornoque, el tapón de corcho presenta un balance total de CO₂ negativo mientras que los tapones de plástico y aluminio tienen balances positivos, lo que implica una mayor huella ecológica por parte de estos materiales no renovables y no biodegradables. Considerando únicamente el tapón, Luís Gil, investigador de INETI (*Instituto Nacional de Engenharia, Tecnologia e Inovação de Portugal*), estimó el balance de CO₂ según la siguiente tabla:

	TAPÓN CORCHO	TAPÓN PLÁSTICO	TAPÓN ALUMINIO
			
BALANCE CO₂:	2,5 kg/Tm	4,3 kg/Tm	10 kg/Tm

Por el contrario, si consideramos todo el ciclo de vida del tapón de corcho, éste fija una cantidad de CO₂ del doble de su peso.

Por último, el conocimiento del sector debe ser un motor económico para el territorio. El sector actualmente mantiene ocupación en zonas rurales y puede generar nueva ocupación relacionada con distintas posibilidades: el turismo de naturaleza, cultural, industrial, el ecoturismo, etc.

Teniendo en cuenta la economía de los servicios y que la calidad de un territorio es capital económico y un factor de competitividad, la calidad de los paisajes de alcornocales es un motor de desarrollo local y un instrumento de marketing territorial para dar valor a sus productos.

Para poder aprovechar las oportunidades que se plantean y hacer frente a las debilidades y amenazas que tiene el sector, es preciso una acción conjunta y coordinada de todos los actores de la cadena productiva y de la cadena de valor del sector: desde las empresas, centros tecnológicos, asociaciones empresariales, áreas de promoción económica y desarrollo local, espacios naturales protegidos y los museos y centros de interpretación. Sin olvidar que las administraciones locales juegan un papel decisivo para mantener y aumentar la calidad y competitividad del territorio.



Debido a la importancia que dicha actividad tiene para el desarrollo local, la cooperación entre regiones y poblaciones corcheras resulta un elemento fundamental para implementar estrategias comunes que defiendan un modelo de desarrollo sostenible, basado en el mantenimiento de la producción corchera y en el incremento de su competitividad.



ESTATUTOS DE LA RED EUROPEA DE TERRITORIOS CORCHEROS

ESTATUTOS DE LA RED EUROPEA DE TERRITORIOS CORCHEROS

CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES)

ARTÍCULO PRIMERO (Denominación y ámbito territorial)

1. Se constituye la Red Europea de Territorios Corcheros, denominada con las siglas RETECORK y en adelante denominada como Red, que se rige por los presentes estatutos y el resto de la legislación aplicable.

2. La acción de la Red se extiende a todo el territorio europeo. También estará abierta a la participación y colaboración de entidades de países terceros y, especialmente, los países relacionados con el corcho como los del Magreb (Argelia, Marruecos y Túnez), mediante la realización de convenios de colaboración.

3. Esta Red tiene el carácter de pública y sin lengua oficial, debiéndose traducir, no obstante, estos estatutos a las lenguas de los miembros que forman parte de la Asociación, por parte de cada uno de los miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO (Sede)

1. La sede social se establece en Palafrugell, Girona, España, en el local que el Ayuntamiento de Palafrugell designe para esta función durante el periodo mínimo de tres mandatos corporativos (nueve años). La sede se encuentra en el edificio del Centro Social y Cultural Bassa Rocas, calle Irene Rocas, 1 de Llofríu (CP 17124), provincia de Girona (España).

2. La sede social podrá ser trasladada, sólo cuando hayan transcurrido los tres mandatos y por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

3. Pueden ser creadas delegaciones de la Asociación, mediante propuesta de la Comisión Ejecutiva y aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO (Objeto)

Representar y defender los intereses de las colectividades territoriales entendiendo la diversidad y especificidad de las organizaciones de cada país y organismos adherentes que representen los territorios con presencia del sector corchero.

Contribuir en la difusión y la puesta en valor del legado cultural y patrimonial que la actividad corchera ha dejado en nuestros territorios.

ARTÍCULO CUARTO (Actividades)

Colaborar con el fin de lograr:

- La promoción económica y el fomento del empleo.
- La apertura recíproca de los mercados internacionales.
- El fomento de la competitividad empresarial y de los sistemas de producción local.
- El respeto medioambiental y la aplicación de las Agendas 21 locales promoviendo el desarrollo sostenible.
- El respeto de las cláusulas sociales y el fomento del consumo sostenible.
- Estrechar los lazos de colaboración e intercambio de experiencias en especial de los ámbitos de cultura, patrimonio, formación, medioambiente y relaciones sociales.

- Estimular las relaciones y los intercambios de sus miembros, en particular favoreciendo las iniciativas de estudio publicando y divulgando informaciones, así como organizando y promoviendo conferencias y reuniones.
- Fomentar la cooperación al desarrollo, en especial con los territorios con relaciones históricas o con las zonas originarias de la emigración existente en la actualidad.
- Promover la formación y el fomento del empleo alrededor de la industria del corcho.
- Promover candidaturas a proyectos cofinanciados en el marco de los programas europeos en todos los ámbitos de actuaciones de los miembros asociados.

CAPÍTULO II (MIEMBROS)

ARTÍCULO QUINTO (Miembros y adhesión)

Clases de miembros

a) **Colectividades territoriales:** administraciones locales y regionales

Tienen la categoría de:

1. Miembros fundadores: serán aquellos que presenten el documento de voluntad de adhesión aprobado por los plenos y acuerdos de los órganos competentes.
2. Miembros efectivos: los adheridos posteriormente.

b) **Instituciones no territoriales**

Tienen la categoría de:

3. Miembros adherentes:
 - Las agrupaciones territoriales de la industria y de las empresas del corcho
 - Los sindicatos y organizaciones de trabajadores
 - Las cámaras de comercio
 - Las universidades
 - Los centros de enseñanza superior y los organismos de investigación
 - Asociaciones y agencias de desarrollo local y regional
 - Organizaciones que puedan aportar una experiencia y conocimientos para los objetivos de la Asociación.
 - Colegios profesionales
 - Entidades no gubernamentales de protección del medioambiente

Derecho a voz y voto

Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, así como el derecho a presentar propuestas.

Adhesiones

La propuesta de nuevas adhesiones se someterá a la Comisión Ejecutiva en cada caso y a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO SEXTO (derechos y deberes de los miembros)

a) Son derechos de los miembros de la Asociación:

- Obtener la máxima información de las actividades de la Red, estado financiero y presupuesto anual.
- Participar en la Asamblea General ejerciendo los derechos de voz y voto, en los términos establecidos en el artículo quinto, diferenciando los miembros territoriales y los no territoriales.
- Elegir a los cargos electivos que representarán a la Asociación.
- Presentarse como candidatos a los cargos electivos de la Asociación.

b) Es un deber de los miembros de la Red pagar la cuota anual y participar de forma activa en las actividades de ésta.

CAPÍTULO III (ÓRGANOS SOCIALES)

ARTÍCULO SÉPTIMO (Órganos)

La Red está integrada por los órganos siguientes:

- La Asamblea General
- La Comisión Ejecutiva
- El Consejo Fiscal
- La Asociación Nacional de RETECORK

ARTÍCULO OCTAVO (Asamblea General)

1. Composición

Estará integrada por un representante de cada entidad miembro acreditado por ésta o bien por las personas delegadas mediante documento expedido por el representante o por la máxima autoridad de la entidad.

La Asamblea General está dirigida por una Mesa compuesta por un presidente, vicepresidente y secretario, que son elegidos en una lista conjunta por los órganos colegiados por la Asamblea General. El Presidente es substituido por el Vicepresidente en caso de impedimento. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

2. Reuniones

Será preceptiva la celebración de una reunión ordinaria cada año, que deberá ser rotativa entre los países miembros y de acuerdo con el orden establecido en el reglamento interior de funcionamiento de los órganos colegiados. Cuando las circunstancias lo requieran podrán celebrarse reuniones extraordinarias, a instancia del Presidente o de una cuarta parte del número de miembros de la Asamblea General.

3. El quórum de constitución de la Asamblea General

En primera convocatoria el quórum de constitución será de la mitad más uno de los miembros de la Red. En caso de no constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, una hora más tarde se realizará segunda convocatoria siendo necesaria la asistencia de una cuarta parte de los miembros de la Red con derecho a voto. No se podrán adoptar en segunda convocatoria acuerdos de especial trascendencia como modificar los estatutos, la sede o la composición de los órganos.

4. Forma de adopción de acuerdos

Por regla general, los acuerdos que adopte la Asamblea General serán por mayoría simple con las excepciones que establecen los estatutos, de mayoría cualificada.

ARTÍCULO NOVENO (Competencias de la Asamblea General)

El Presidente de la mesa de la Asamblea General tendrá como competencias:

• Analizar y aprobar

- El informe anual de actividades realizadas y el informe financiero
- La propuesta de actividades y el presupuesto para el ejercicio siguiente
- La cuota anual que tendrán que satisfacer los miembros de la Red
- La modificación de los Estatutos
- La ratificación de las nuevas adhesiones a la Red a propuesta de la Comisión Ejecutiva
- Las bajas
- La creación de las delegaciones de la Asociación
- El nombramiento del interventor/a

• **Proceder a la elección de los cargos**

El Presidente de la mesa de la Asamblea General tendrá como competencias:

Promover y presidir las reuniones asegurando el buen funcionamiento de la Asamblea General y convocar las asambleas generales.

La fecha de cierre del ejercicio presupuestario y contable de la asociación será a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO (Comisión Ejecutiva)

1. Composición

El órgano responsable de la administración, llamado Comisión Ejecutiva, elegido por la Asamblea General, estará integrado por cinco miembros titulares (un presidente y cuatro vicepresidentes) y cinco suplentes. La presidencia podrá ser rotativa a partir del final del primer mandato por acuerdo de mayoría absoluta de los miembros de la Red en la Asamblea General.

En caso de impedimento del Presidente, éste será substituido por el Vicepresidente de su estado miembro. Los vicepresidentes en su ausencia serán substituidos por sus suplentes.

La Comisión Ejecutiva es elegida en lista conjunta por los órganos sociales de la Asamblea General, por la mayoría de sus miembros.

2. Reuniones

La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año en un lugar distinto que se decidirá de forma rotatoria entre los estados miembros. Una de estas reuniones coincidirá con la celebración de la Asamblea General ordinaria.

3. Funciones del Presidente

- El Presidente es el máximo representante de la Red con capacidad para asumir compromisos de gestión de la Red, tanto en el campo de las actividades como en el presupuesto.
- Velará por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva así como por lo adaptados por la Asamblea General.
- El Presidente podrá delegar su representación en un miembro de la Comisión Ejecutiva.
- La presidencia será rotativa entre los estados miembros, con un límite de dos mandatos.

4. Funciones del Vicepresidente

Los vicepresidentes tendrán como misión principal, entre otras, la de coordinar la Red nacional de territorios corcheros de su país, pudiendo tener atribuidas competencias delegadas.

5. Forma de adopción de los acuerdos

Los acuerdos que adopte la Comisión Ejecutiva serán por mayoría simple. El Presidente es competente para certificar los acuerdos de esta Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO (Competencias de la Comisión Ejecutiva)

Tendrá como competencias:

- Seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General
- Asegurar la gestión de la Red en el campo de las competencias delegadas por la Asamblea General
- Propuestas de nuevas adhesiones de miembros
- Elaborar el informe anual de actividades e informe económico
- Ejecutar la propuesta anual de actividades y presupuesto
- Definir las atribuciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva
- Proponer a la Asamblea General la creación de delegaciones de la Red

La Comisión Ejecutiva elaborará y aprobará un reglamento interior de funcionamiento de los órganos colegiados que definirá las modalidades de funcionamiento de la Red y no podrá vulnerar lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO (Estructura Técnica)

Las funciones de la Comisión Ejecutiva quedarán definidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO (Consejo Fiscal)

1. Composición

El Consejo Fiscal está compuesto por tres miembros: un presidente y dos vocales, elegidos por la Asamblea General en la lista conjunta de los órganos sociales (cuerpos sociales).

2. Competencias del Consejo Fiscal

- Está facultado para requerir la documentación que crea conveniente y/o necesaria para la supervisión de las cuentas de la Red.
- Deberá emitir un informe anual con el cual audite las cuentas de la Asociación que presentará a la Asamblea General. El informe del Consejo Fiscal se presentará 15 días antes de la Asamblea General y contendrá tantos juicios o propuestas como crea convenientes para mejorar y clasificar los estados de cuentas anuales.

3. Reuniones y forma de adopción de los acuerdos

La reunión del Consejo Fiscal coincidirá con la reunión ordinaria anual de la Asamblea General. Los acuerdos que adopte el Consejo Fiscal serán por mayoría simple.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO bis (Asociaciones Nacionales)

1. Los miembros de un Estado podrán agruparse en una Asociación, caso de que lo estimen adecuado, para alcanzar, en el marco de los objetivos generales de la Red, los que sean propios y específicos de cada Estado así como para ejecutar las líneas de trabajo aprobadas en Asamblea, todo ello de acuerdo con la realidad de su Estado.
2. Las Asociaciones Nacionales tendrán capacidad de actuar exclusivamente en el marco de su Estado, y sus competencias son:
 - Relaciones institucionales en el marco de su Estado.
 - Formular y gestionar proyectos y recursos obtenidos en el marco de su Estado.
 - Firmar pactos y convenios y cualquier otra actuación de acuerdo con los objetivos generales de RETECORK en el caso de que estas actuaciones se realicen y/o tengan su origen en todo o en parte en el territorio de su Estado.
 - Cualquier otra que les delegue la Asamblea a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
3. Cada Asociación Nacional designará una sede que deberá ser uno de los municipios miembros de la Red. El municipio designado será responsable de la coordinación de la Red en su Estado. La designación de sede se comunicará a la Asamblea General de RETECORK.
4. Las Asociaciones Nacionales se renovarán cada tres años, coincidiendo con las de la Asamblea General, la Comisión Ejecutiva y el Consejo Fiscal.
5. Para constituirse en Asociación Nacional será necesario que lo acuerden la mayoría de los municipios asociados en el Estado reunidos en Asamblea. Se dará conocimiento de la reunión al Presidente de la Asamblea General.
6. Son obligaciones de las Asociaciones Nacionales:
 - Desarrollar los acuerdos de la Asamblea General de RETECORK.
 - Informar, preceptivamente, de sus actuaciones a la Asamblea General ordinaria, que tomará conocimiento de ellas.
 - Informar de sus actividades al Presidente de la Comisión Ejecutiva de RETECORK, quién actuará como coordinador de dichas Asociaciones Nacionales.
 - Sin perjuicio de las obligaciones propias de cada Estado, rendir cuentas al Consejo Fiscal de RETECORK.
7. Todos los socios de la Red Europea de Territorios Corcheros - RETECORK deben adherirse a las Asociaciones Nacionales de su Estado, en caso de existir. Del mismo modo, si un municipio o entidad quiere adherirse a la Asociación Nacional de RETECORK, tiene la obligatoriedad de adherirse a la Red Europea de Territorios Corcheros - RETECORK.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO (Elección y duración de los mandatos)

Los titulares de los órganos sociales (Comisión Ejecutiva, Mesa de la Asamblea General y Consejo Fiscal) son elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por periodos de tres años pero no pudiendo superar dos periodos de mandato.

CAPÍTULO IV (DISPOSICIONES DIVERSAS)

ARTÍCULO DECIMOQUINTO (Patrimonio y fondos)

Constituyen ingresos de la Asociación:

- Las cuotas anuales fijadas por la Asamblea General
- Los donativos, subvenciones y esponsorizaciones
- Los resultados de sus actividades

La adhesión a RETECORK estará condicionada al pago de una cuota anual. El importe de dicha cuota será fijado por la Asamblea General anual por mayoría absoluta.

Además de las cuotas, la Red podrá obtener recursos provenientes de subvenciones de organismos o entidades públicas o privadas.

Los fondos puestos a disposición de la Red sólo deberán ser utilizados para la ejecución de los objetivos definidos por sus estatutos.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO (Cuotas)

Las cuotas para sostener el funcionamiento de la Asociación se satisfarán con carácter anual, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento interno, diferenciando entre:

- Las entidades territoriales de primer grado (municipio) en función del número de habitantes de derecho.
- Las entidades territoriales de segundo grado y regionales (provincias, departamentos, comarcas, etc.).
- Instituciones no territoriales (miembros adherentes).

El importe de las cuotas se revisará anualmente de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva. El 10% de la cuota de cada miembro de RETECORK se traspasará a la Asociación Nacional correspondiente, caso de que ésta exista. El traspaso se realizará cuando el socio haya devengado y abonado debidamente la totalidad de su cuota a RETECORK.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO (Enmiendas a los Estatutos)

La Asamblea General podrá realizar enmiendas a los Estatutos.

Estas enmiendas deberán ser aceptadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, siempre que haya quórum suficiente.

El 10% de la cuota de cada miembro de RETECORK se traspasará a la Delegación correspondiente, caso de que ésta exista. El traspaso se realizará cuando el socio haya devengado la totalidad de su cuota a RETECORK.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO (Disolución)

La Asamblea se disuelve por decisión de dos tercios del número legal de los miembros presentes en Asamblea General en convocatoria extraordinaria a tal efecto.

En caso de disolución, los bienes patrimoniales de la Red reinvertirán en las instituciones determinadas por la Asamblea General que decreta la disolución, sin que se pueda desvirtuar el carácter no lucrativo de la Asociación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO (Casos omisos)

Los casos no previstos en los Estatutos, se regirán por el reglamento interno aprobado en la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (Derecho de separación)

La separación de la Red por parte de algún miembro adherido podrá realizarse, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales:

1. A instancia del socio, si reúne los siguientes requisitos:

- a. Solicitar la baja de la Red acompañando el acuerdo oportuno del órgano que en cada caso decidió la adhesión inicial.
- b. Estar al corriente de pago.

En este caso, se cursará la baja, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos, en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación.

2. Por uno de los siguientes motivos determinados por la Red:

- a. El impago de la cuota de socio de 2 años consecutivos.
- b. Cuando se efectúen acciones contrarias a los intereses públicos generales de la asociación.

En este caso se cursará la baja desde la notificación del acuerdo tomado por la Asamblea General en el sentido correspondiente. No obstante, el socio dado de baja seguirá siendo deudor por el importe acumulado hasta la fecha del acuerdo.

En ambos casos se procederá a prorratear la cuota del ejercicio corriente en el que se produzca la baja por semestres.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (Operaciones de crédito)

RETECORK podrá endeudarse a corto y largo plazo para financiar proyectos, inversiones y otros programas que guarden relación directa con su objeto social y finalidad. Las condiciones de las operaciones de crédito (periodo de carencia, tipo de interés, duración del crédito y cuantía) serán aprobadas por la Asamblea General por mayoría absoluta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (Secretario)

El secretario de la asociación RETECORK ostentará la función de fedatario i de asesor legal, con facultades para certificar sobre los acuerdos sociales que adopte la comisión ejecutiva, la asamblea y otros órganos complementarios.

DISPOSICIÓN FINAL

El régimen asociativo que se aplica a esta asociación es el contenido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.







Sede

Centre Cultural Bassa Rocas

C. Irene Rocas, 1

17124 Llofriu. Girona, España

T. +34 972 303 360

F. +34 972 302 804

retecork@retecork.org

www.retecork.org

